

jurisdiccion para que asistan a los Alcaldes Ordina-
narios para su decencia, y mas breve cobranza
de las Rentas, y otras diligencias que se puedan
ofrecer: Por tanto en virtud de la propuesta
que se me ha echo por el Consejo, Justicia, y Re-
gimiento de la referida mi villa, de los sujetos Dupla-
cado que puedan servir en el oficio Nombre por
Ministros Ordinarios de ella su termino y Juris-
diccion a Bartholome Munuera, y Barth. me Noguera
para que puedan usar, y ejercer en el oficio de
primero de Enero del año proximo que viene de
mill setecientos setenta y nueve, hasta fin de Dic.
del; Y mando al Consejo, Justicia y Regimiento
de la referida mi villa de Alhama, los reciban Juram-
mento con la solemnidad que de derecho se requiere
de que bien fiel, y diligentemente usaran los dichos
oficio, cumpliendo, y executando los Autos, Mandamientos
y sentencias de la Justicia de ella, sin hacer cohecho, ni
llevar derecho demasado, y que denunciareis a los que
contrabiniereis a las leyes, y Pragmaticas de este Rey-
no, y prendereis a los que hallareis, que estan com-
tiendo delito, y a los Amancebados, Falsos, y
Alcahuetes, y personas escandalosas, y de mala vida
y visitareis con frecuencia los Campos, Huertas, y Ter-
renos de la mencionada mi villa, y en todo guardareis e

